

Obligaciones Pagaderas en Moneda Extranjera Sujetas a Interés Máximo Convencional

En la sentencia dictada el 25 de septiembre de 2023, a raíz de un recurso de casación en el fondo interpuesto por la parte demandante de un procedimiento de reducción de intereses y restitución de dineros pagados en exceso, la Corte Suprema resolvió, por medio de un análisis de la ley número 18.010 sobre Operaciones de Crédito de Dinero, que las operaciones de crédito de dinero pactadas en moneda extranjera – es decir, aquellas pagaderas en moneda extranjera – se encuentran limitadas al interés máximo convencional, contrario a la interpretación financiera ya asentada.

La parte demandada manifestó los siguientes argumentos principales para sostener su posición, esto es, que respecto de las operaciones de crédito de dinero pactadas en moneda extranjera primaria la libertad de tasas:

- i. La Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF") solo informa las tasas de interés máximo convencional que aplican para operaciones expresadas en moneda extranjera – es decir, aquellas que son solucionadas por su equivalente en moneda chilena – y no para operaciones pactadas en moneda extranjera.
- ii. Al tratarse de una operación pagadera en moneda extranjera, ésta constituiría una operación de cambio internacional, por lo que quedaría sujeta al Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central, el cual no contempla límites para la fijación de intereses.
- iii. La norma aplicable de la ley 18.010 sería la letra b) de su artículo 5, la cual exceptiona del límite de interés a las operaciones de comercio exterior.

La Corte Suprema consideró que la excepción argumentada en el iii, anterior, no sería aplicable toda vez que el crédito otorgado por el demandante a la demandada no se otorgó para operaciones de comercio exterior, sino que era de libre disponibilidad. Así, siguiendo la misma línea argumental y haciéndose cargo de los fundamentos i. y ii., la Corte juzgó que la disposición aplicable sería el artículo 6 de la ley 18.010, el cual establece la regla general de que si existe límite a los intereses que las partes de una operación de crédito de dinero pueden pactar.

En cualquier caso, es ineludible tomar en consideración que ni la CMF, ni su predecesora, han informado una



Ana María Sepúlveda

amsepulveda@larrain.cl

tasa corriente, ni menos una tasa de interés máximo convencional, para operaciones pactadas en moneda extranjera. Por este motivo, y por la ambigüedad legislativa sobre este tema, hasta el mes de septiembre de 2023, la interpretación asentada en el medio financiero era que en dichas operaciones prevalecía la voluntad de las partes.

La Excelentísima Corte Suprema se hizo cargo de esta última carencia en la sentencia de reemplazo dictada para el mismo procedimiento (luego de acoger el recurso de casación en el fondo) indicando que "la interpretación que de determinados preceptos, efectúe un órgano de la Administración del Estado, no resulta vinculante para la jurisdicción". Así, y aplicando la sanción prevista en el artículo 8 de la ley 18.010, ordenó reducir los intereses pactados a la tasa de interés corriente que la Comisión para el Mercado Financiero había informado para operaciones expresadas en monedas extranjeras superiores al equivalente de 2.000 Unidades de Fomento a la fecha de celebración de la operación, pese a que correspondiera a una operación pactada (y no expresada) en moneda extranjera, y respecto a la cual no existía, a la fecha de la sentencia, un interés corriente determinado por la CMF.





Practice Area News

Norma en consulta sobre prestadores de servicios financieros de la Ley Fintec. El 16 de octubre de 2023, la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") puso en consulta, hasta el 10 de noviembre, la normativa para la regulación de los prestadores de servicios incorporados en la Ley Fintec (N.º 21.521), especificando aspectos tales como su inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros; la autorización para la prestación de los servicios regulados; obligaciones de divulgación y entrega de información; entre otros.

Nueva versión de propuesta normativa sobre operaciones con partes relacionadas. Entre el 10 de julio y el 4 de agosto de 2023, la CMF sometió a consulta pública una primera propuesta normativa sobre las políticas de operaciones habituales de las sociedades anónimas abiertas y la difusión a los accionistas y al público general de las operaciones hechas con partes relacionadas. El 10 de octubre, a través de un comunicado de prensa, la CMF puso en consulta una nueva versión de dicha propuesta normativa, la cual establece, entre otras cosas, las menciones mínimas de las políticas de operaciones habituales de las sociedades anónimas abiertas y las sociedades anónimas especiales.

El documento estuvo abierto a comentarios hasta el 31 de octubre de este año.

Propuesta de nuevo compendio de Normas de Cambios Internacionales. En su Sesión Ordinaria N.º 2587, el Consejo del Banco Central de Chile acordó publicar una propuesta de nuevo Compendio de Normas de Cambios Internacionales (CNCI) para modernizar la gestión de información reportada por las entidades del Mercado Cambiario Formal, para cuyos efectos, el CNCI contará con un Sistema de Información Cambiaria (SICAM).

La consulta del nuevo CNCI estará abierta hasta el 15 de diciembre de 2023.

Norma en consulta sobre propuesta que promueve la securitización de bonos. El 4 de agosto de 2023 el Banco Central de Chile puso en consulta ciertas modificaciones a la normativa que establece los requerimientos normativos aplicables a la venta y adquisición de cartera de bancos a sociedades securitizadoras, reguladas en el capítulo III.B.4 de su Compendio de Normas Financieras (CNF), para efectos de incluir normas especiales aplicables a la securitización retenida o autosecuritización. Las modificaciones propuestas tienen el objetivo de incentivar y facilitar el desarrollo del mercado de instrumentos financieros securitizados.

In the Firm

• Por segundo año consecutivo, nuestra firma es premiada en los 'LatinFinance Project & Infrastructure Finance Awards'. En esta ocasión, el financiamiento a **Aguas Horizonte SpA** (Consortio Marubeni / Transelec, integrado por el conglomerado japonés Marubeni y la empresa chilena de transmisión Transelec) ha ganado el premio a **Loan of the Year** en los tradicionales *Deals of the Years Awards*.

La asesoría consistió en la negociación y documentación de un financiamiento internacional para la construcción y desarrollo de una planta desalinizadora en el norte de Chile, un proyecto que suministrará agua a tres minas pertenecientes a Codelco en la Región de Antofagasta. Ver más [AQUÍ](#).

